

de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Modificar la delimitación incluida como anexo en la Resolución de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Puebla de Sanabria (Zamora), y proceder a su ampliación conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 3 de junio de 1993.—La Directora general del Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO

Conjunto histórico «Puebla de Sanabria (Zamora)»

Descripción

La villa de Puebla de Sanabria se asienta sobre un cerro, lo que determina su característico trazado urbano, con calles curvas y pinas, que se adaptan al terreno, y se sitúan en forma de piel de cebolla al oeste de la principal, provocando efectos espectaculares en las edificaciones.

Su casco histórico aún conserva la uniformidad en su conjunto, tanto en lo que se refiere a la altura de los edificios como a su construcción, conforme a las características locales: Muros de carga de mampostería, estructura interior de madera y cubierta de pizarra.

Datos histórico-artísticos

La historia de la villa de Puebla de Sanabria comienza con la vieja «urbis de Sanabria» en el año 569, durante el reinado de los Suevos; siglos más tarde, Alfonso IX, en 1220, le otorgó una Carta Puebla, de la que derivaría su nombre actual.

Situada en la zona noroeste de la provincia de Zamora, plaza fronteriza con Portugal, tuvo cierta importancia militar, conservando su castillo de la segunda mitad del siglo XV, así como restos de las murallas.

Aparte de las numerosas muestras de casas señoriales, adornadas de blasones barrocos, la villa posee monumentos de tanto interés como:

Iglesia parroquial de Santa María del Azogue y la de San Francisco. Capilla de San Cayetano, San Pedro y de la Vera Cruz.

Delimitación del entorno

Al norte: El río Castro, desde el antiguo puente hasta su desembocadura en el río Tera.

Al este: El río Tera, desde la desembocadura del río Castro hasta el límite sur.

Al sur: Una línea recta en sentido este-oeste por el centro de la vaguada situada al sur de las ruinas del fuerte de San Carlos, uniendo la carretera de la estación con el río Tera.

Al oeste: La carretera de la estación, desde su intersección con el límite sur hasta la carretera de Portugal, esta carretera hasta su cruce con el Arroyo de Ferrera, este Arroyo hasta su cruce con la antigua carretera de Villacastín a Vigo, y esta carretera hasta el antiguo puente de piedra sobre el río Castro, que queda incluido dentro del Conjunto.

UNIVERSIDADES

17893. RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 17 de diciembre de 1992 por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Maestro, Especialidad de Educación Musical.

Advertido error en la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios del título oficial de Maestro, Especialidad de Educación Musical, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 8 de junio de 1993, se transcribe la siguiente corrección al texto:

Página 17335, denominación: «Lengua y Literatura Española», vinculación a áreas de conocimiento, donde dice: «Filología», debe decir: «Filología Española».

Página 17338, denominación: «Figuras y Textos Fundamentales de la Literatura Universal», vinculación a áreas de conocimiento, donde dice: «Filología correspondiente», debe decir: «Filología Española».

Página 17342, distribución de créditos, ciclo I, curso, donde dice: «10», debe decir: «1.º»; donde dice: «20», debe decir: «2.º», y donde dice: «30», debe decir: «3.º».

Distribución de créditos, créditos libres configuración, donde dice: «4», debe decir: «8»; donde dice: «12», debe decir: «8».

Distribución de créditos, curso 2.º, totales, donde dice: «80», debe decir: «84».

Distribución de créditos, curso 3.º, totales, donde dice: «80», debe decir: «76».

Distribución de la carga lectiva global, curso 2.º, total, donde dice: «80», debe decir: «84»; teóricos, donde dice: «40», debe decir: «43»; Prácticos/Clinicos, donde dice: «40», debe decir: «41».

Distribución de la carga lectiva global, curso 3.º, total, donde dice: «80», debe decir: «76»; teóricos, donde dice: «33», debe decir: «30»; Prácticos/Clinicos, donde dice: «47», debe decir: «46».

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.